



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 156 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Son competentes para: numeral 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en materia de Defensa Civil literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, el Capítulo V, de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su artículo 14°, numeral 14.1 señala; “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales como integrantes del “SINAGERD”, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 11° que “Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes” y señala en su numeral 11.3 “Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes”.

Que, el artículo 15° Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, literal a) Aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional.



Que, la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 363-2012-GR CUSCO/ODN-D de fecha 15 de Agosto del 2012, Solicita la Declaratoria en Situación de Emergencia por Fenómenos Naturales 2012 en ámbito de la Provincia de La Convención. En mérito al Oficio presentado por la Alcaldesa de la provincia de La Convención en su condición de Presidenta del Comité de Defensa Civil y Presidenta de la Mancomunidad Municipal Amazónica a solicitado la Declaratoria en Situación de Emergencia por desastre natural y Fenómeno geológico en el ámbito de la Provincia de La Convención. Por los hechos suscitados en los Sectores de Mesacancha e Ipal de la jurisdicción del distrito de Vilcabamba, eventos naturales que han venido ocurriendo desde el mes de febrero del 2011 hasta el presente año, cuya magnitud conforme indica a puesto en inminente riesgo a las poblaciones asentadas en las márgenes de los ríos Vilcabamba y Vilcanota, de las jurisdicciones de los distritos de : Santa Teresas, Marañura, Santa Ana-Quillabamba(Capital de provincia), Echarati, y Quellouno, siendo afectadas las vías de comunicación como son; los puentes (Choquechaca, Chaullay, Marañura, Pavayoc, Pispita y Chahuares) tramos carreteros (Chaullay – Tablada – Mesacancha – Paltaybamba; Santa María - Quillabamba; Quillabamba – Echarati – Quellouno) y servicios públicos entre otras, constituyendo permanente preocupación entre sus autoridades locales y sus pobladores asentados en las cuencas antes descritas.



Que, mediante Oficio N° 008-2012/ST/ODC/MDV la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, remite la Ficha EDAN correspondiente a la evaluación de la estructura afectada del puente Mesacancha, afectado por la caída de rocas sueltas de tamaño considerable en el sector de Mesacancha, que perjudica el tránsito vehicular como peatonal en el tramo de la vía San Marino - Vilcabamba, vía de orden departamental, dándose la recomendación que el puente sea desmontado para protección de su estructura, y reponer un puente pasarela y la habilitación de una vía alterna; adjuntando asimismo el Informe de Inspección Técnica del Deslizamiento de Mesacancha realizado por el INGMMET.



Que, conforme se tiene de los Informes Técnicos que obran en los antecedentes del presente Acuerdo Regional, en el sector de Mesacancha e Ipal, el peligro identificado como el causante del evento adverso, viene aconteciendo desde el mes de febrero del 2011, de manera secuencial a la fecha, con un deslizamiento gigante de rocas y tierra, con flujos de lodo, detritos y agua originado por las intensas precipitaciones pluviales que tuvieron lugar dos a tres días antes del evento, que saturaron el suelo aluvial y coluvial que cubre a pizarras y lutitas (unidades litológicas que corresponden a las formaciones San Gabán y Sandía) intensamente fracturadas, que pierden cohesión y su ángulo de reposo, desprendiéndose las masas de roca y suelo que generaron represamientos consecutivos a lo largo de las quebradas de Mesacancha e Ipal, produciéndose finalmente huaycos que erosionaron y socavaron las quebradas indicadas hasta su confluencia con el río Vilcabamba, el que a su vez represó instantáneamente originando una onda de flujo máximo extraordinario a lo largo del tramo hasta su confluencia con el río Vilcanota. El aumento de caudal sólido (agua, lodo, vegetación y piedras) en las quebradas de Mesacancha Alta, Mesacancha Baja e Ipal ha generado inundaciones de la áreas agrícolas en ambas márgenes de los riachuelos, afectando además viviendas ubicadas cerca a las quebradas mencionadas, entre los sectores de Choquechaca, Acospata, Pintocpampa y Sullucuyoc, a raíz del socavamiento en los bordes del río.

Que, actualmente la zona de Mesacancha e Ipal constituye un peligro inminente, la cual continua afectando a consecuencia de las precipitaciones pluviales que se dieron de enero a julio del presente año, se observa la caída de rocas, asentamientos, grietas de gran magnitud, volcamiento, que se está dando afectando el puente de Mesacancha y el acceso Chaullay - Pucyura, observándose acumulación de una gran cantidad de material que se deposita en el canal del recorrido del flujo de detrito con una distancia de 1150 metros.

Que, los deslizamientos en la zona se vienen produciendo desde el año 2011 a consecuencia de la sobresaturación producto de las intensas precipitaciones pluviales. El último deslizamiento de magnitud en la misma zona se viene registrando desde el 23 de julio del 2012, deslizamiento de grandes proporciones (aproximadamente un millón de metros cúbicos de tierra y piedras e diferente volumen, material que actualmente viene acumulándose a lo largo de la quebrada que en esta temporada el aforo de agua es mínima, representando un peligro latente para un probable embalse de aguas en la temporada de lluvias que se aproxima. Considerándose como peligro inminente que en la temporada de lluvias el material acumulado provocará un posible embalse del río Vilcabamba que al descargar el material acumulado colmataría el cauce del río desde la zona de embalse hasta su desembocadura en el río Vilcanota poblado de Chaullay, pues generaría el socavamiento de las bases del talud de ambas márgenes del río Vilcabamba, en particular la margen derecha, jurisdicción del distrito de Santa Teresa que al perder su ángulo de apoyo natural estaría acelerando el deslizamiento de grandes masas de suelo que en la actualidad está activa en la zona de Mesada, Sullucuyoc, Accospata.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

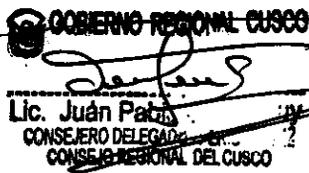
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia a la provincia de la Convención de la Región Cusco, por causas de desastre natural y fenómeno geológico producido en los sectores de Mesacancha e Ipal de la jurisdicción del distrito de Vilcabamba, en el ámbito de las cuencas del Vilcabamba y Vilcanota de los distritos de Santa Teresa, Maranura, Santa Ana-Quillabamba (Capital de Provincia), Echarati y Quellouno en situación de peligro inminente generado por permanentes deslizamientos y agrietamientos de gran magnitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Juan Pablos
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO